



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 100 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 MAR 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el documento C-005-13-GG-CEI, Carta N° 014-2013-CCH/JS, Informe N° 043-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal N° 126-2013-CR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 13 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO: CCOTA - CHARCAS, SECTOR KM. 0+000 AL KM. 10+000"; y

CONSIDERANDO:

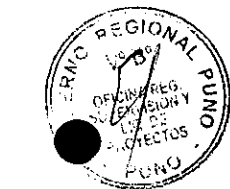
Que, mediante documento C-005-13-GG-CEI de fecha 21 de febrero del 2013, el Consorcio El Inca solicita la Ampliación de Plazo N° 13 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas (Km. 0+000 al Km. 10+000)", en los siguientes extremos: "Se solicita una ampliación en el plazo parcial de ciento treinta y tres (133) días calendario, por la demora en la aprobación de la partida de transporte de material de bases contenida en el Presupuesto Adicional N° 05, que impide la ejecución de la Partida 03.02 Base granular y las partidas subsiguientes del programa de ejecución de obra";

Que, mediante Carta N° 014-2013-CCH/JS de fecha 25 de febrero del 2013 Consorcio Charcas, supervisor externo de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota - Charcas (Km. 0+000 al Km. 10+000)", hace "alcance del Informe sobre la ampliación de Plazo N° 13 presentado por el Contratista Consorcio EL INCA (...)" concluyendo que "debe declararse inadmisibles las solicitudes de ampliación de plazo N° 13 presentada por el contratista debido a que se encuentra presentada fuera del plazo contractual vigente de ejecución de obra tal como lo indica el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Informe N° 043-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos CONCLUYE: "declarar inadmisibles las Ampliaciones de Plazo N° 13, de la obra: Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Tramo Ccota - Charcas, Sector (Km. 0+000 AL 10+000), de conformidad a las conclusiones y recomendaciones del Supervisor Consorcio Charcas";

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo.- El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.- Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no corresponda a un mismo periodo de tiempo sea esta parcial o total.- (...);

Que, en consecuencia, estando al Informe N° 043-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP y al Informe de Ampliación de Plazo N° 13 del Consorcio Charcas, elevado mediante Carta N° 014-2013-CCH/JS respecto al plazo contractual, y en estricta aplicación del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citado en el anterior considerando, deviene en INADMISIBLE la ampliación de plazo N° 13 del Consorcio El Inca para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 100 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,05...MAR...2013.....

Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo: Ccota – Charcas (km. 0+000 al km. 10+000)";

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR INADMISIBLE la Ampliación de Plazo N° 13, por ciento treinta y tres (133) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO EL INCA, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Tramo Ccota – Charcas, Sector (Km 0+000 al Km 10+000)", mediante documento C-005-13-GG-CEI de fecha 21 de febrero del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

